Ricaurte Alcaldía Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Version.03	Pág.1 de 11

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA O DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ – SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
OBJETO A CONTRATAR:	**SGOB55 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	OCTUBRE DE 2026

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

De igual forma, la carta magna en su artículo 296, otorga a las autoridades político administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

En concordancia con lo anterior, es necesario que los alcaldes, como jefes de la administración local y representantes legales de los municipios, cumplan y hagan cumplir la constitución y la ley, tal y como lo señala el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también dirigir la acción administrativa del Municipio y conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones.

Por su parte, el Municipio de Ricaurte dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), establece como atribución de los alcaldes: *"Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial".*

La Administración Municipal de Ricaurte - Cundinamarca, en cabeza del Alcalde Municipal y el liderazgo de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, con la intervención activa de los miembros del Comité Territorial de Orden Público, formuló el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para la vigencia 2024 - 2027, dentro del término dispuesto en el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), PISCC que contiene todos y cada uno de los aspectos contemplados en la guía metodológica que para tal efecto dispuso el Departamento Nacional de Planeación (DNP), de acuerdo con la actualización realizada para la actual vigencia.

Mediante Acta del 27 de junio de 2024, emanada del Comité Territorial de Orden Público, se aprobó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, para la vigencia 2024 - 2027, PISCC que fue adoptado mediante Decreto Municipal 126 del 27 de junio de 2024.

Basado en lo anterior, en los instrumentos de planificación dispuestos por el Municipio de Ricaurte; esto es, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para la vigencia 2024 - 2027, se disponen metas y recursos con el fin de fortalecer la seguridad en el Municipio y lograr una disminución en los índices de delitos y comportamientos contrarios a la seguridad y convivencia ciudadana.

Dentro del diagnóstico de conflictividades dispuesto como base del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del Municipio de Ricaurte para la vigencia 2024 - 2027, se concluye que la Inspección de Policía, dependencia encargada de los procesos de convivencia, seguridad, tranquilidad, paz y justicia, aplicando los códigos y normatividad vigente ante delitos, contravenciones y entre otras.

La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Ricaurte, en cumplimiento de sus funciones misionales establecidas en el Decreto de Estructura Municipal, es la dependencia encargada de conservar el orden público, liderar el control y recuperación del espacio público (Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y Ley 1801 de 2016), y coordinar la gestión de convivencia y seguridad. Ricaurte, por su condición de municipio turístico y de conurbación con Girardot, presenta invasión del espacio público en temporadas altas, por estar cerca del Río Magdalena y Sumapaz, también alta tasa de vendedores informales y establecimientos de comercio, lo que exige acciones permanentes de planeación, caracterización, operativos de recuperación y seguimiento. Adicionalmente, la Secretaría presenta un volumen alto de producción documental: comparendos, querellas por perturbación, restitución de espacio público, derechos de petición, tutelas, actas de Consejo de Seguridad y Comité de Orden Público, que deben ser organizadas conforme a la Ley 594 de 2000 y las TRD vigentes.

La planta de personal es insuficiente para atender esta demanda técnica y jurídica, por lo que se requiere contratar un profesional con conocimiento administrativo que apoye estas actividades, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones aprobado mediante Decreto No. 171 del 2 de octubre de 2026.

Que el referido proceso se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipales con el Proyecto denominado "asistencia integral para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia pacifica en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca" que se encuentra registrado en el banco municipal de proyectos con el código 2024256120032 y enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Nuestro Plan es Ricaurte", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 007 de mayo 31 de 2024. **Línea estratégica**: Ricaurte Territorio competitivo; **Sector**: vivienda; ciudad y territorio **Programa:** ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar:
SGOB55 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

2.2 Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	8011170000	80111701	Servicios de contratación de personal

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:
La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia especifica:

PERFIL	EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA	SIN EXPERIENCIA

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:
Persona Natural

- Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería
- Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificación cuenta bancaria
- Examen médico ocupacional
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia tarjeta profesional (si es el caso)
- Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
- Propuesta Técnica económica
- Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
- Soportes Académicos
- Certificaciones que acrediten experiencia.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría
- Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía
- Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés
- Certificado de Afiliación a Sistema de Seguridad Social (SALUD Y PENSIÓN) (INDEPENDIENTE, COTIZANTE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO)
- Matricula Mercantil de persona natural cámara de comercio (si es el caso)
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas
- Paz y salvo

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Obligaciones de las partes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar visitas y/o inspecciones oculares a parques, andenes y demás espacios públicos del municipio de Ricaurte, Cundinamarca, para identificar ocupaciones indebidas, documentar las situaciones encontradas, reportarlas a la Secretaría competente y apoyar el seguimiento a las acciones correspondientes.

2. Asistir, tomar evidencias y reportar al supervisor en los eventos especiales y/o actividades de aglomeración significativa en los cuales se identifique riesgo y/o amenaza de existencia de posibles comportamientos contrarios a la convivencia, con el fin de prevenir la ocurrencia de los mismos a través del dialogo

3. Realizar caracterizaciones, censos y/o listados de las personas que ocupen el espacio público en el municipio cuando así se requiera por parte del supervisor.

4. Apoyar la verificación de la información recopilada en las caracterizaciones, censos y/o listados de ocupantes del espacio público, mediante la consulta de las bases de datos públicas o institucionales autorizadas (SISBEN, devolución del IVA, subsidio solidario, etc.), cuando resulte pertinente y se cuente con la autorización o habilitación legal correspondiente, con el fin de contrastar y complementar la información recolectada, garantizando la confidencialidad y el adecuado tratamiento de los datos personales.

5. Apoyar en campañas de sensibilización a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, Policía Nacional, Corporación Autónoma Regional y demás entidades que así lo requieran en el Municipio de Ricaurte en el desarrollo de las actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 1801 de 2016.

6. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria en la planeación y ejecución de campañas pedagógicas sobre el uso adecuado, cuidado y protección del espacio público en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca, mediante la preparación y divulgación de material informativo, el acompañamiento a jornadas de sensibilización y el registro de las actividades realizadas.

7. Brindar apoyo lúdico-pedagógico durante los operativos de recuperación del espacio público, mediante el desarrollo de actividades de sensibilización y orientación dirigidas a los ocupantes, para promover el uso adecuado del espacio público y el cumplimiento de las normas de convivencia, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

8. Apoyar la organización, foliación, digitalización y archivo de los expedientes de la Secretaría de Gobierno conforme a las Tablas de Retención Documental - TRD.

9. Asistir a las reuniones planificadas y convocadas por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, para atender las acciones de organización, control y vigilancia de los vendedores ambulantes y/o estacionarios y demás sesiones relacionadas con el espacio público.

10. Las demás que le indique el supervisor(a) y que guarden relación con el objeto contractual.

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

El acta de inicio se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1 Articulo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de servicios profesionales (x) que a letra señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizo un análisis, para lo cual tomo como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

Ricaurte Alcaldía Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	FR-GEC-003 Fecha Aprob: 01/08/2025 Version.03 | Pág.7 de 11

entidad	Objeto	Modalidad	no. de contrato	duración contrato	Valor	link del proceso
AL CALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TECNICO Y OPERATIVO EN LA PRESERVACION Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL DEL ENTORNO URBANO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR	contratación directa	CD-SGR-3102-2026	(75) dias	$ 8.750.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10996047
MUNICIPIO DE QUIMBAYA	RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL EJE ESTRATÉGICO DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	contratación directa	PS431-2026	60 (Días)	$ 6.800.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10758806
Municipio de Bucaramanga	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES COMUNITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD, LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS Y EL APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DEL ESPACIO PUBLICO, EN FAVOR DE LA SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	contratación directa	SINT-CPS-1007-2026	Ochenta (80) días	$ 11.466.666.67	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&n

						otice=CO1.NTC.10989969

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) PESOS M/CTE** de los cuales se van a afectar **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/cte**

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte - Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2026 respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026001429 del 13 de octubre de 2026 expedido por parte de la Secretaría Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación – PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones – SGP		X	
2.1.Participación para educación		X	
2.2.Participación para salud		X	
2.3.Participación para propósito general		X	
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre Inversión		X	
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	
2.4. Asignaciones Especiales		X	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	
3.Sistema General de Regalias – SGR		X	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	x		$ 7.500.000
5.Recursos de Crédito		X	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	
		TOTAL	$ 7.500.000

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Forma de pago:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: **A) UN (01) PAGO** por el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE**; **B) DOS (02) PAGOS MENSUALES** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE**, todo lo anterior previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

no.	Clase	fuente	etapa	tipo	descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	a quien se le asigna
1	General	interno	planeación	operacional	no satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	riesgo bajo	municipio
2	Específico	interno	ejecución	operacional	verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	riesgo bajo	contratista
3	Específico	interno	ejecución	operacional	revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	riesgo bajo	municipio

Tratamientos/ Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	Verificación por parte del Municipio por la secretaría ejecutora y la secretaría de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Única
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Única

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL
Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, se acredita que revisada la planta de personal:

a) No existe el personal de planta para ejecutar objeto del contrato (X).
b) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero se requiere un apoyo externo ( ).

c) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia ( ).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO (A) DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA,** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1) Velar por el cumplimiento del contrato
2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENÁL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:
Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:
Andrea Carolina Rodríguez Gutiérrez - Auxiliar Administrativo

Revisó Componente Jurídico:
Paula Valentina Trujillo Caviedes – Contratista - secretaria de contratación

Andrea Catalina Sampayo Rojas- secretaria de contratación